

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 29 de octubre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 279878, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 29 de octubre de 2021. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 05 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 2949

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL

DEMANDANTE: JORGE DARIO LUNA MOSQUERA C.C 11.936.225

luna.asesores@hotmail.com 3104097655

ABSOLVENTE: HENRRY PALACIOS PREN C.C 16.714.258

Jengo538@gmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00895-00

El señor **JORGE DARIO LUNA MOSQUERA C.C 11.936.225** obrado bajo el poder conferido por YENNY ESTHER PALACIOS FORY C.C 225.398.329 pretende que se lleve a cabo interrogatorio de parte al señor **HENRRY PALACIOS PREN C.C 16.714.258**, con lo que pretende se constituya una plena prueba de que posee y usufructúa un inmueble de propiedad de la señora ESTER PALACIOS FORY (q.e.p.d). Como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso, el Despacho la encuentra procedente, y en consecuencia le dará el trámite correspondiente.

En aplicación del artículo 183 del Código General del Proceso, se ordenará la notificación personal del absolvente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por JORGE DARIO LUNA MOSQUERA C.C 11.936.225, contra el señor HENRRY PALACIOS PREN C.C 16.714.258.

SEGUNDO. En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia ordenada en el ordinal anterior, **se fija el día MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 A.M.**

TERCERO. Se ordena la citación del absolvente, la cual deberá notificarse exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020 si se cuenta con correo electrónico. De lo contrario se deberá realizar la citación de manera personal (arts. 291 a 293

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CGP). Se le deberá remitir al absolvente copia de la solicitud de interrogatorio y de este auto.

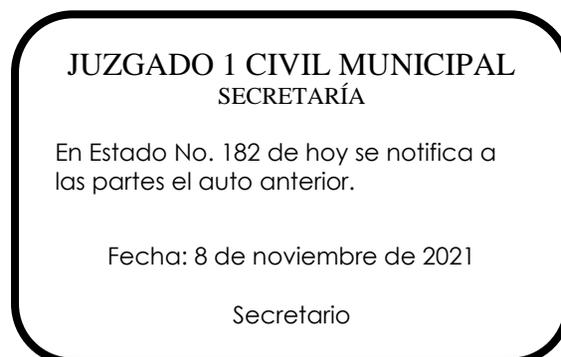
CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **JORGE DARIO LUNA MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.936.225 y Tarjeta Profesional No. 89378 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.



QUINTO: La audiencia se realizará de manera virtual, por lo cual, se solicita a las partes aportar sus correos electrónicos donde se les hará llegar el respectivo link para ingresar a la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9bd4cf17fa4a81d08a18898ab18920eb4905fd9d0570caa55589c5d2fe027b**

Documento generado en 05/11/2021 02:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>